



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 353-MPM

Moyobamba, 21 de Noviembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Moyobamba, en la vigésima primera Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 18 de noviembre de 2016, ha evaluado y debatido sobre la propuesta de adecuación del funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° reconoce a las municipalidades su calidad de órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en concordancia con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuestos. Así mismo, de acuerdo al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y el numeral 3) del artículo 9° de la norma antes glosada, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, el artículo 84°, inciso 1.2) de la Ley N° 27972, prescribe que una de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, es establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, por Ley N° 29332 y sus modificatorias, se crea el Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, y mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016;

Que, Mediante el Instructivo – Meta 31, se establece los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la META 31: “Creación o adecuación mediante ordenanza municipal del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM”, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 353-MPM

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2016-SGleIO/GDS-MPM de fecha 31 de octubre del 2016, se propone la adecuación del funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el mismo que ha sido creado mediante Ordenanza Municipal N° 246-A-2012-MPM, de fecha 24 de agosto del 2012;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas personas que tengan 60 o más años de edad;

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, señala que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de las persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos;

Que, estando a la propuesta presentada por la Comisión de Población y Salud del Concejo Provincial de Moyobamba, contenido en el Dictamen N° 010-2016 de fecha 17 de noviembre, el Informe Legal N° 249-2016-MPM/OGAJ-NACL, de fecha 08 de noviembre de 2016, el Informe Técnico N° 007-2016-SGleIO/GDS-MPM de fecha 31 de octubre del 2016, la Nota Informativa N° 1384-2016-MPM-GDS, de fecha 03 de noviembre del 2016; después del análisis y debate correspondientes, el Concejo Provincial de Moyobamba, en virtud de la facultad que confiere el artículo 9° numeral 8, concordante con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", con el voto unánime de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, CREADA POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 246-A-2012-MPM

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA; ADECUÉSE el funcionamiento del **Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba**, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEFINICIÓN; el **Centro Integral de Atención del Adulto Mayor** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en la Provincia de Moyobamba, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el **CIAM**.

ARTÍCULO TERCERO.- FINALIDADES; el **CIAM** promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, Decreto Supremo N° 011-2011-MIIMDES y otras Normas Legales creadas y por crearse.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 353-MPM

ARTÍCULO CUARTO.- DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL; el CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores de la Provincia, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

ARTÍCULO QUINTO.- DE LOS CONVENIOS; el CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LA SOSTENIBILIDAD.- Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO; el CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA COMUNIDAD.- Corresponde a la Sub Gerencia de Inclusión e Igualdad de Oportunidades, Gerencia de Desarrollo Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTICULO NOVENO.- VIGENCIA; la presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Distrito Judicial de San Martín.

ARTICULO DECIMO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la difusión y la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial del Distrito Judicial de San Martín, así como en el Portal Institucional www.munimoyobamba.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Osvaldo Jiménez Salas
ALCALDE